Resolución N° 1801

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO CON EL "CONSORCIO ITASA Y ASOCIADOS" ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" ID N° 282.949 CONVOCADO POR LA INSTITUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA EXTREMA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 02 de setiembre de 2015.

VISTO: La Resolución N° 1328, de fecha 08 de julio de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a Licitación Pública Internacional N° 001/14 ***"CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" (SBE),*** bajo la Modalidad de Contrato Abierto, y entre las cuales se encuentra el **Consorcio ITASA Y ASOCIADOS** con el **LOTE N° 3.**

El **CONTRATO N° 044/15,** suscripto con el Consorcio ITASA Y ASOCIADOS en el cual quedan establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes, en el marco del llamado de referencia en lo que respecta específicamente al LOTE N° 3, y

CONSIDERANDO: El Memorando M – UNSO N° 202/15, de fecha 26 de agosto de 2015, a través del cual la Dirección de UNE – Sembrando Oportunidades, remite propuesta de Borrador y solicita suscripción de Convenio Modificatorio con el Consorcio ITASA Y ASOCIADOS expresando: *"...CLÁUSULAS A MODIFICAR:*

5. VIGENCIA DEL CONTRATO: En lo relativo a la administración del Contrato la cual quedará a cargo de la UNE-SEMBRANDO – Punto 5.3.

CGC 17.2.1: Modificar quedando consignada de la siguiente manera: (20%) del monto del certificado en concepto de devolución de anticipo

CGC 19.1: Plazo de ejecución de las obras es de cien (100) días calendario, de acuerdo a lo establecido en las CGC 46.1

CGC 46.1, 46.4 b) y e): Reformular a los efectos de que las órdenes de servicio se libren de acuerdo a la necesidad institucional.

CGC 60.1: Vigencia del Contrato, hasta la recepción definitiva de las obras. Según lo indicado en la Cláusula 5.1.

Que, por Dictamen AJ – UOC N° 060/15 de fecha 31 de agosto de 2015 la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC manifiesta la necesidad suscripción del Convenio modificatorio con la empresa de referencia basado en los siguientes fundamentos:

"1.-SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ADMINISTRADOR Y EJECUTOR DEL CONTRATO:

Que, conforme la documentación anexa al meno de referencia se desprende la necesidad de modificación vía Convenio Modificatorio al contrato, conforme los siguientes fundamentos:

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO CON EL "CONSORCIO ITASA Y ASOCIADOS" ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" ID Nº 282.949 CONVOCADO POR LA INSTITUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA EXTREMA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 02 de setiembre de 2015.

1.1 Inicialmente, al momento de la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, no se encontraba en funcionamiento la UNE-SEMBRANDO OPORTUNIDADES", por lo tanto que las bases de la licitación indican que la Administración y Ejecución del Contrato están a cargo de la Dirección General Técnica de la SENAVITAT.

2.2.- Posteriormente una vez publicado el PBC, por Resolución 2374/14 de fecha 28/11/14 se crea UNE - "SEMBRANDO OPORTUNIDADES y por Resolución Nº 071/15 en fecha 19/01/15 se designa a la Ing. Claudia Leticia González Legal, como Directora de la UNE – "SEMBRANDO OPORTUNIDADES", la cual, actualmente cuenta con los recursos (Humanos y Materiales) suficientes para realizar la Administración del Contrato, situación completamente diferente a la que se experimentaba al momento de la redacción y publicación del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que corresponde asignarle esta responsabilidad, ya que, es la dependencia que planifica y ejecuta en forma directa las actividades del programa mencionado.

De lo mencionado precedentemente, se desprende que han variado las condiciones que fueron tomadas en cuenta al momento de elaboración y aprobación del PBC, ya que, la creación de la UNE - "SEMBRANDO OPORTUNIDADES", se da con el objeto de que esta dependencia planifique, coordine, administre y ejecute todos proyectos relacionados a este programa emblemático del Gobierno Nacional, por lo que resultaría un despropósito que los contratos mencionados mantengan las condiciones inicialmente establecidas.

De esta manera, se encuentra plenamente justificada la modificación de la siguiente cláusula del contrato: "5. VIGENCIA DEL CONTRATO. 5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 300 días a partir de la suscripción del mismo. 5.2. El plazo contractual excede el ejercicio presupuestario vigente. Por tanto, la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2015, conforme al Artículo 14 de la Ley Nº 2051/03. ***5.3. La administración y ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección General Técnica de la SENAVITAT".***

3.- DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO Clausula CGC 17.2.1:

Teniendo en cuenta que la idéntica situación que se ha presentado en el contrato Nº 105/15 y el 42/15, es oportuno remitirnos al Dictamen 1006/15 de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de cuya conclusión aclara el espíritu y alcance de la redacción de la Cláusula CGC 17.2.1., la cual se refiere que la devolución del Anticipo Financiero ***debe realizarse deduciendo de cada certificado el 20 % del monto certificado, hasta cubrir el monto total adelantado al contratista.***

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO CON EL "CONSORCIO ITASA Y ASOCIADOS" ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" ID N° 282.949 CONVOCADO POR LA INSTITUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA EXTREMA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 02 de setiembre de 2015.

Sobre la base del dictamen mencionado se desprende la necesidad de aclarar vía convenio modificatorio la Cláusula CGC 17.2.1 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), la cual forma parte de los Documentos Integrantes del Contrato N° 44/2015.

4.- ORDENES DE SERVICIO CGC 46.1, 46.4.b) y e):

Que, la construcción de viviendas por la modalidad CONTRATO ABIERTO, es un procedimiento recientemente instaurado en nuestra institución, por lo que conforme se van ejecutando los diversos contratos adjudicados por esta modalidad, la Institución va sacando conclusiones sobre cuál es la forma regulación más conveniente para los intereses institucionales.

En este sentido, los técnicos de la UNE – SEMBRANDO, con el asesoramiento de la UOC y la Dirección General de Administración y Finanzas, han llegado a la conclusión de que la forma más conveniente de libramiento de las Órdenes de Servicio es de la siguiente manera:

Primera Orden de Servicio: serán dadas por las cantidades que la SENAVITAT considere necesarias al momento de su expedición, cada lote cuenta con un plazo de ejecución que es de 100 (cien) días a partir de la Orden de Inicio de Obra.

Segunda Orden de Servicio: que podrá ser dada de acuerdo a la necesidad de la Institución, hasta las cantidades máximas del contrato. Esta Orden deberá ser dada dentro de los 60 días de iniciadas las obras solicitadas en la primera Orden de Servicio. El plazo de ejecución de esta segunda Orden, será de 40 días a partir de la Orden de Inicio.

Es importante destacar, que la modificación de este punto a nuestro criterio en nada implica OTORGAR CONDICIONES MAS VENTAJOSAS A LAS INICIALMENTE ESTABLECIDAS, ya que, lo pretendido con esta modificación es que el CONTRATO cumpla con los objetivos institucionales y dar plena cobertura a la apremiante necesidad de viviendas que experimenta nuestro país.

5.- NORMATIVA APLICABLE:

*En este sentido y teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, esta Asesoría considera viable la aplicación del: "**Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.** En el caso de que fuere necesario ampliar, **modificar** o complementar una obra determinada **debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista**, sin licitación, pero **con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente**, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos,*

Resolución N° 1801

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO CON EL "CONSORCIO ITASA Y ASOCIADOS" ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" ID N° 282.949 CONVOCADO POR LA INSTITUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA EXTREMA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 02 de setiembre de 2015.

siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, conforme lo mencionado precedentemente, esta Asesoría considera que se encuentra debidamente justificada la solicitud realizada por la UNE – "SEMBRANDO OPORTUNIDADES", por lo que corresponde la suscripción del Convenio Modificatorio en el contrato mencionado más arriba, previa emisión de Resolución por parte de la Máxima Autoridad, conforme sus atribuciones".-

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial y la Dirección General de Auditoría Interna otorgan su parecer favorable para proceder a la formalización del Convenio Modificatorio solicitado en el marco del llamado de referencia con el Consorcio ITASA Y ASOCIADOS.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato suscripto con el Consorcio **ITASA Y ASOCIADOS** con RUC N° 80016825-9 que fuera adjudicado con el LOTE N° 3, en el Marco del Llamado a Licitación Pública Internacional N° 001/14 ***"CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" (SBE),*** bajo la Modalidad de Contrato Abierto, ID N° 282949, en lo que respecta a diferentes aspectos del contrato suscripto, de conformidad al argumento expuesto en el exordio de la presente resolución, que se detallan a continuación y los cuales quedaran establecidos según descripción realizada el ANEXO I:

Resolución N° 1801

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO CON EL "CONSORCIO ITASA Y ASOCIADOS" ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" ID N° 282.949 CONVOCADO POR LA INSTITUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA EXTREMA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 02 de setiembre de 2015.

- **5. VIGENCIA DEL CONTRATO – 5.3**

- **<u>CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC):</u>**

  - **CGC 17.2.1.d)**
  - **CGC 19.1**
  - **CGC 46.1, 46.4.b) y e)**
  - **CGC 60.1**

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **CONTRATO N° 044/15** suscripto con el **Consorcio ITASA Y ASOCIADOS** y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva

Resolución Nº 1801

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO CON EL "CONSORCIO ITASA Y ASOCIADOS" ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" ID N° 282.949 CONVOCADO POR LA INSTITUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA EXTREMA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 02 de setiembre de 2015.

ANEXO I

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

DEBE DECIR:

5.3. La administración y ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección de la **UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES**

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

DEBE DECIR:

CGC 17.2.1.d)	Las deducciones que se realizarán sobre cada certificación presentada de acuerdo al avance de obra serán: • **(20%) del Monto del Certificado, en concepto de devolución de anticipo.** • 5 % Fondo de reparo. • Retención IVA: 30 % del IVA • Renta: 2 % • Contribución sobre contratos suscriptos: 0,4 %. (Ley 2051/03 art. 41) • Multa por atraso, si correspondiese.

CGC 19.1	El plazo de ejecución de las obras es de ciento cincuenta **(100)** días calendarios contados desde la entrada en rigor del cronograma oficial de la obra.

CGC 46.1, 46.4.b) y e)	Las cantidades de viviendas a ser ejecutadas, durante la vigencia del contrato, serán definidas conforme al siguiente cronograma y solicitadas a través de una Orden de Servicio a ser emitida por la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES: • Primera Orden de Servicio: serán dadas por las cantidades que la SENAVITAT considere necesarias al momento de su expedición, cada lote cuenta con un plazo de ejecución es de 100 (cien) días a partir de la Orden de Inicio de Obra. • Segunda Orden de Servicio: que podrá ser dada de acuerdo a la necesidad de la Institución, hasta las cantidades máximas del contrato. Esta Orden deberá ser dada dentro de los 60 días de iniciadas las obras solicitadas en la primera Orden de Servicio. El plazo de ejecución de esta segunda Orden, será de 40 días a partir de la Orden de Inicio. La Recepción Provisoria se realizará por el 100% del total de las obras requeridas en ambas

Resolución N° 1801

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO CON EL "CONSORCIO ITASA Y ASOCIADOS" ADJUDICADO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001/14 "CONSTRUCCIÓN DE 1.980 VIVIENDAS PRE FABRICADAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY" ID N° 282.949 CONVOCADO POR LA INSTITUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA EXTREMA POBREZA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES".

Asunción, 02 de setiembre de 2015.

	Órdenes de Servicio. La Recepción Definitiva se realizará en un plazo de 30 días posteriores a la Recepción Provisoria. Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: • Se realizara por el total de obra contratada y ejecutada. • Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obra. • Se ejecutaran una vez concluidas las obras contratadas 100%. y comprenderá todo lo contemplado en el apartado CGC 46.4. Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras El plazo previsto en las condiciones generales del contrato es de 21 días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación que realiza el Fiscal de Obra al Contratista. Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras. Pruebas de funcionamiento general.

CGC 60.1	**Vigencia del Contrato** Hasta la recepción definitiva de las obras.

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva